Número 10 - Lunes, 18 de enero de 2021

página 74

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2017. (PP. 3065/2020).

NIG: 4109142C20170002552.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 88/2017. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: María Dolores Mora García y Andreas Viertel.

Letrada: Sra. Agripina Suárez Ruiz. Contra: María Dolores Caraballo Pérez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 238/2018

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Partes demandantes: María Dolores Mora García y Andreas Viertel.

Abogada: Agripina Suárez Ruiz.

Parte demandada: María Dolores Caraballo Pérez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que estimando la demanda de doña María Dolores Mora García y don Andreas Vierte debo condenar a doña María Dolores Caraballo Pérez al abono de quinientos treinta y siete con noventa y seis euros (537,96 euros), intereses legales y costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores Caraballo Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»



